Medellín, 09 de marzo de 2026

Señores
LUPA JURIDICA SAS
NIT: 802019162-8
Sra. Yaneth De Los Angeles Diaz Romero
C.C. 32812089
Representante Legal

Asunto: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, conforme al Informe de Selección del 06 de marzo de 2026 y de conformidad con la Resolución 2026500000008 del 2 de enero de 2026 mediante la cual se delega la ordenación del gasto en materia contractual al Director Administrativo de la Contraloría General de Antioquia, me permito comunicarle que se acepta la oferta presentada por la LUPA JURIDICA S.A.S., identificada con NIT 802019162 8, por haber resultado la propuesta habilitada con el menor valor ofertado y cumplir con la totalidad de requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en la Invitación Pública MC CGA 007-2026.

PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EL MONITOREO, CONSULTA, DESCARGA Y GESTIÓN DIGITAL DE NOTIFICACIONES, PROVIDENCIAS Y ACTUACIONES JUDICIALES EN PROCESOS DONDE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA SEA PARTE, ASÍ COMO LA CONVERSIÓN DE AUDIO A TEXTO Y EL APOYO EN ANÁLISIS DOCUMENTAL.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.

El contrato corresponde a un servicio tecnológico integral por suscripción, cuyo objeto consiste en el monitoreo, consulta, descarga y gestión digital de notificaciones y actuaciones judiciales, así como la conversión de audio a texto y apoyo en análisis documental, mediante el suministro y operación de una plataforma tecnológica especializada conforme a su oferta económica y deberá, además:

A) Habilitar una plataforma en la nube, con acceso web o móvil, que permita a los usuarios acceder a las providencias, notificaciones y actuaciones proferidos en los procesos judiciales y prejudiciales y los que cursan ante la Superintendencia de Sociedades, en los que tiene interés la entidad. La visualización debe estar disponible en la cuenta de cada usuario el mismo día de su notificación; en caso de que por cualquier circunstancia ajena a la prestación del servicio no pueda realizarse, el contratista deberá informarlo al usuario.

B) Realizar la parametrización inicial de la herramienta junto con la capacitación del uso a los usuarios designados por la Entidad.

C) El seguimiento permanente y en tiempo real de la totalidad de los procesos judiciales y prejudiciales y los que cursan ante la Superintendencia de

Sociedades, en los que tiene interés la entidad. Para el efecto, el contratista deberá contar con una plataforma tecnológica a la cual puedan acceder permanentemente los usuarios de la entidad contratante registrados en la plataforma del contratista y consultar los procesos asignados a cada uno de ellos.

D) La actualización diaria de la agenda virtual puesta a disposición de cada uno de los usuarios de la Contraloría General de Antioquia a través de la plataforma tecnológica del contratista, con base en la programación que se pueda establecer del texto de las providencias, notificaciones y actuaciones obtenidas, almacenadas y visualizadas en su plataforma. En todo caso, los usuarios de la entidad contratante registrados en la plataforma del contratista podrán agendar actuaciones y cargar documentos digitales directamente en la plataforma, o a través del servicio al cliente del contratista. Este servicio debe incluir un mensaje de datos de alarma o recordación, enviado el día calendario anterior a la cuenta de correo electrónico institucional del usuario a cargo del proceso, informando la fecha, hora y tipo de actuación programada para el día siguiente.

E) La transcripción de los audios y el almacenamiento y visualización de los respectivos documentos en formato PDF, previo requerimiento efectuado por los usuarios registrados. El documento debe permitir su visualización a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud de transcripción.

F) Dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, el contratista deberá entregar a la Contraloría General de Antioquia un archivo digital con la transcripción en PDF de cada una de las audiencias orales desarrolladas dentro de los procesos judiciales en que sea parte la entidad, cuya transcripción haya sido requerida previamente por los usuarios. Para ser pagadas estas transcripciones de audiencias, deberá anexarse al informe copia digital del mensaje electrónico con el cual el usuario solicitó la transcripción correspondiente.

G) Dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, el contratista deberá entregar a la Contraloría General de Antioquia un informe que dé cuenta del análisis de sentencias e indicadores de resultados realizados en el periodo. Este informe deberá contener las sentencias favorables y desfavorables, indicando las causas y las cuantías; adicionalmente, deberá entregar un informe trimestral y un informe semestral consolidado con el mismo detalle.

H) Dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, el contratista deberá entregar a la Contraloría General de Antioquia un informe que contenga los procesos en curso, indicando las causas y las cuantías.

I) Incluir el servicio de información en la Procuraduría General de la Nación y servicio de Agenda virtual.

J) Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para prestar

el servicio y/o el suministro de bienes e informar al supervisor, una vez firmada el acta de inicio, el nombre de la persona.

El servicio deberá permitir la gestión de los procesos adicionales que se incorporen durante la ejecución, sin que ello implique modificación del valor contractual, en la medida en que el objeto corresponde a una solución tecnológica de disponibilidad permanente y no a un servicio unitario por proceso.

TERCERA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obligará a:

A) Suministrar una plataforma tecnológica en la nube, con acceso vía web y aplicación móvil, que permita:
Monitoreo automático de notificaciones y providencias judiciales,
Clasificación inteligente de procesos,
Gestión documental y trazabilidad de actuaciones judiciales
B) Habilitar funcionalidades de conversión de archivos de audio a texto legible en formato PDF, en especial para audiencias judiciales orales.
C) Cargar masivamente los procesos judiciales activos de la Entidad, previa parametrización personalizada según lineamientos funcionales entregados por el supervisor del contrato.
D) Configurar y personalizar alertas, etiquetas y filtros, de acuerdo con las necesidades del equipo jurídico de la Entidad.
E) Asegurar disponibilidad 24/7 de la plataforma, garantizando acceso seguro, confidencial y en tiempo real a la información judicial relevante.
F) Garantizar la integridad y conservación de los documentos gestionados a través de la plataforma, asegurando su valor probatorio para efectos procesales y fiscales.
G) Prestar soporte técnico y funcional, incluyendo atención multicanal (correo electrónico, WhatsApp, línea telefónica) con tiempos de respuesta acordes con los SLA del contrato.
H) Capacitar a los usuarios designados por la Entidad en el uso de la herramienta, sus funcionalidades y módulos de gestión, al inicio del contrato o cuando se realicen mejoras sustanciales a la plataforma.
I)Entregar reportes mensuales de uso, gestión de procesos, trazabilidad de documentos y alertas activadas, así como cualquier informe adicional que solicite el supervisor del contrato.
J) Implementar medidas de seguridad informática, incluyendo cifrado de datos, control de accesos, respaldo periódico de la información y cumplimiento de estándares de protección de datos personales.
K) Atender oportunamente los requerimientos técnicos o funcionales realizados por el supervisor del contrato, dentro de los términos establecidos en el cronograma operativo o en las órdenes de servicio respectivas.
L) Manejar, conservar y preservar de manera adecuada toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
M) Presentar los informes requeridos en el acápite de Condiciones Técnicas.
N) Realizar los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad

Social.

O) El contratista corre con todos los gastos y emolumentos que demande el contrato.

P) Liquidar el contrato

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA:

A) En caso de que un proceso varíe en el número de radicado o en el Despacho judicial, deberá ser informado al contratista con el propósito de registrar dicha novedad en el software.
B) Una vez se termine el proceso judicial, el contratante deberá informarle al contratista a fin de retirarlo del sistema.
C) Informar oportunamente las novedades que puedan presentarse en el desarrollo del contrato.
D) Pagar oportunamente las facturas allegadas por el Contratista, una vez revisadas y verificadas por el Supervisor.
E) Hacer las recomendaciones pertinentes para un efectivo cumplimiento del contrato.
F) Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
G) Verificar el cumplimiento del contrato o prestación del servicio a través de una Supervisión, que estará a cargo del jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
H) Las demás que se derivan de la naturaleza del contrato.
I) Evaluar al Proveedor.
J) Liquidar el contrato.

QUINTA: PLAZO. El término de ejecución del contrato será contado desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2026

SEXTA: RESPONSABILIDAD. – El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus empleados, dependientes o sus subcontratistas.

SÉPTIMA: VALOR. El valor total del contrato asciende a la suma **de CUATRO MILLONES SETENTA MIL PESOS ML. ($4.070.000)** correspondiente a un valor mensual de **CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS M.L ($407.000)** incluidos IVA, descuentos de ley, impuestos, tasas, derechos gastos y contribuciones a que hubiere lugar.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. La Contraloría General de Antioquia pagará mensualmente el valor de **CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS M.L ($407.000)** incluidos IVA, descuentos de ley, impuestos, tasas, derechos gastos y contribuciones a que hubiere lugar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique en debida forma la respectiva factura.

El CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Presentar las facturas correspondientes.
- Con cada una de ellas deberá anexar copia de la constancia de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002, con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y sujeta a la constancia de recibo a satisfacción que suscriba el Supervisor.
- La factura será entregada por el contratista dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes, con la advertencia de que, a partir de la fecha de recibo de la factura, la Entidad cuenta con un término de diez (10) días hábiles para proceder al pago de la misma.
- Si la factura no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte y no es posible su corrección por parte de la Contraloría General de Antioquia, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura, o desde aquélla en que se haya aportado el último de los documentos.

NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La Contraloría General de Antioquia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 40000010524 del 13 de enero de 2026 expedido por la Subdirección Financiera, con cargo a la posición presupuestal 212020200804 “Servicios prestados. Suscripciones”.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o por el servidor público que éste designe, quien actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación vigente.

DECIMOPRIMERA: GARANTÍAS. El contratista debe otorgar garantías en los siguientes términos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	DESDE	HASTA
Cumplimiento	10%	Suscripción del Contrato	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de Salarios y Prestacione Sociales	10%	Suscripción del Contrato	Por el término del contrato y tres (3) años más

DECIMOSEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El contrato se ejecutará principalmente de manera virtual y remota, a través de los sistemas tecnológicos y plataformas establecidas, garantizando la atención permanente a la Contraloría General de Antioquia.

Para efectos administrativos y de supervisión, se entenderá como lugar de ejecución la ciudad de Medellín, calle 42B # 52-106 piso 7, donde se encuentra la sede de la Entidad.

DECIMOTERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente aceptación, junto con la oferta presentada, constituyen el contrato estatal, conforme al numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para su ejecución, se requiere la expedición de las garantías por parte del contratista, la aprobación de

las garantías por parte de la Entidad Estatal y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, previos a la suscripción del Acta de Inicio.

DECIMOCUARTA: DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista
4. Anexo 2 "ficha técnica", suscrito por el representante legal
5. Las garantías debidamente aprobadas
6. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

DECIMOQUINTA: MULTAS Y SANCIONES.

De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, La Contraloría General de Antioquia, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación y conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: *"Las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal".* Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

La Contraloría General de Antioquia, podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos:

A) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista,
B) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y
C) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA (EN CASO DE QUE APLIQUE)
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo el Contratista en la Carta de Aceptación y su propuesta, la Contraloría General de Antioquia podrá imponerle una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato; sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados superen el valor de la penal.

DECIMOSEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Contratista, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso (a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la ley

Cordial saludo,



JOHN JAIRO MARULANDA DÍAZ
Director Administrativo-Ordenador del Gasto

Propósito	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Estefanía Carmona Cifuentes P.U. Subdirección Operativa		09-03-2026
Revisó:	Danilo Fernando Suarez Gambin Subdirector Operativo		09-03-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			